still. The

## ACTA DE CONSULTA

# PROCESO DE CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO MUYUQHAWA

Fecha: 13 de abril de 2024

Lugar: Local de la comunidad campesina Molloccahua

Siendo las 10 am del 13 de abril de 2024, se inició la segunda reunión de diálogo intercultural del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara y aprueba el expediente técnico del COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL MUYUQHAWA, ubicado en el territorio de la comunidad campesina Molloccahua, en el distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

#### I. PARTICIPANTES

En el desarrollo de la 2da. Reunión de Diálogo se contó con la asistencia de los representantes acreditados de la Comunidad campesina Molloccahua.

Por parte del Estado, se contó con la participación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante, DSFL), la Dirección de Gestión de Monumentos (en adelante, DMO), la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (en adelante, DDC Cusco) y con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa (en adelante, DCP) del Ministerio de Cultura.

Se adjunta a la presente Acta, en calidad de anexo, la lista de asistentes.

Se indica que, en todas las etapas del proceso, y en la presente reunión de diálogo se contó con la participación de Hilda Cañari Loaiza, intérprete de lengua originaria quechua.

#### II. ANTECEDENTES DEL PROCESO

#### 2.1. Primera Etapa: Identificación de la medida administrativa

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

La medida administrativa consultada es el proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL MUYUQHAWA, ubicado en el territorio de la comunidad campesina Molloccahua, en el distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

# 2.2. Segunda Etapa: Identificación de los pueblos indígenas u originarlos a ser Consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, mediante el Informe N° D00086-2019-DCP/MC del 22 de octubre de 2019. El informe concluyó que la comunidad campesina Molloccahua forma parte de los pueblos quechuas, ello en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de Identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e Internacional. Cabe Indicar que dicha comunidad se encuentra ubicada en el distrito Alto Pichigua, provincia Espinar, departamento de Cusco.

200

The state of the s

for



#### 2.3. Reunión preparatoria

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta. En ese sentido, el Ministerio de Cultura realizó la reunión preparatoria con los representantes de la comunidad campesina Molloccahua el día 6 de julio de 2023. Dicha reunión tuvo por objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental de Muyuqhawa, ubicado en el territorio de la comunidad campesina Molloccahua, en el distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

#### 2.4. Tercera Etapa: Publicidad

El día 8 de agosto de 2023 se entregó al presidente de la comunidad campesina Molloccahua, los siguientes documentos:

- a. Plan de Consulta
- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa.
- Expediente de declaratoria y expediente técnico del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa.
- Resumen ejecutivo del contenido de la propuesta de la medida administrativa consultada, en idioma español.

#### 2.5. Cuarta Etapa: información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, brindó información a la comunidad campesina Molloccahua sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, cambios y consecuencias de la medida. El taller informativo se realizó el día 22 de septiembre de 2023, en el local comunal de la comunidad campesina Molloccahua.

Para el desarrollo de los talleres informativos, los expositores utilizaron material gráfico y mapas. Asimismo, se entregó material presentado por los expositores a cada uno de los participantes.

#### 2.6. Quinta Etapa: Evaluación Interna

En esta etapa, la comunidad campesina Molloccahua realizó una asamblea comunal con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos.

La reunión de evaluación Interna se realizó el día 3 de octubre de 2023.

#### 2.7 Sexta Etapa: ETAPA DE DIÁLOGO INTERCULTURAL

La reunión de diálogo estaba programada para el día 20 de octubre de 2023; sin embargo, el Ministerio de Cultura, a través del órgano promotor la DSFL, comunicó al presidente de la comunidad campesina Molloccahua, mediante la Carta N° 319-2023-DSFL/MC del 12 de octubre de 2023, la postergación de dicha reunión.

Mediante Carta Nº 019-2024-DSFL/MC del 29 de enero de 2024, se comunicó al presidente de la comunidad campesina Molloccahua el reinicio del proceso de consulta, convocando a la reunión de diálogo para el día 8-9 de marzo de 2024 desde las 8 am en el local comunal de la comunidad.

En la etapa de diálogo se tratar aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo enfatiza los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

#### Primera reunión de diálogo

Hay

HA



M

Página 2 de 11

Eff. Min

Antes de iniciar la 1era, reunión de diálogo con los representantes acreditados de la comunidad campesina Molloccahua, el día 8 de marzo se convocó a toda la comunidad a fin de dar un resumen de la medida administrativa, tomando en cuenta que había pasado varios meses desde el taller informativo, realizado en septiembre.

Asimismo, este espacio sirvió para informar a la comunidad que, de emitirse la Resolución Viceministerial que declara y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Muyuqhawa, el Ministerio de Cultura realizará la inscripción de la carga cultural a la Partida Registral N°11102177 que corresponde al territorio comunal de Molloccahua.

El día 9 de marzo desde las 9 am se llevó a cabo la 1era. Reunión de diálogo, convocando a los veinte representantes acreditados de la comunidad campesina de Molloccahua de acuerdo con su Acta de Evaluación Interna; sin embargo, de la lista solo estaban presentes doce de ellos, solicitando se puedan nombrar reemplazos para los señores Wilfredo Chañi Chutaya, Lucia Haccha Ccapa, Valentina Haccha Ccapa, Edmundo Acha Holguino, Cicilia Cuti Puma y Deyse Machacca Puma. Por ello, la Comunidad Campesina Molloccahua acordó reemplazar a estos miembros faltantes por las siguientes personas:

- Gladys Huallpa Hacha DNI 45302012
- Nancy Chilo Hacha DNI 44504925
- Fermin Phocco Huallpa DNI 24861993
- Percy Choque Ccapa DNI 74561754
- Olga Puma Puma DNI 42144607
- Saturnino Chilo Puma DNI 40377008
- Eufracio Chilo Chuctaya DNI 24865235

Por parte del Estado, se contó con la participación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante, DSFL), la Dirección de Gestión de Monumentos (en adelante, DMO), la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (en adelante, DDC Cusco) y con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa (en adelante, DCP) del Ministerio de Cultura.

Durante el desarrollo de la primera reunión de diálogo los representantes del Estado y de la comunidad dialogaron sobre las siguientes propuestas presentadas por la comunidad en su acta de evaluación interna:

- a) La comunidad decide por mayoría por la acción de Carga Cultural, el titular del predio donde se ubica el centro arqueológico seguirá siendo de la comunidad originaria Molloccahua
- b) Reconocimiento de la Zona Arqueológica Monumental Muyuqhawa
- c) Los ingresos queden dentro de la comunidad para su beneficio

Cuando se comenzó a dialogar sobre la propuesta de acuerdo: Visita guiada y socialización, la comunidad manifestó que la visita debe realizarse antes de firmar el Acta de Consulta Previa; por lo cual, los representantes del Estado y la comunidad han llegado al siguiente acuerdo:

En un plazo no mayor de dos (02) meses de firmada el acta de la primera de reunión de diálogo, el Ministerio de Cultura, a través del órgano competente, realizará la visita guiada y socialización de la información técnica sobre los límites del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa con los representantes acreditados y usufructuarios de la comunidad campesina de Molloccahua que tengan terrenos que estén dentro (superpuestos) del polígono del Complejo Arqueológico Muyuqhawa, con el uso de GPS Diferencial.

La coordinación y la convocatoria será a través del presidente de la comunidad campesina Molloccahua.

Luego de suscrita el Acta de la Primera Reunión de Diálogo, se dio por suspendida la etapa de diálogo, hasta el cumplimiento del acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Segunda reunión de diálogo

Slas

P

( )

Ar

Hill. Mu

Antes de la segunda reunión de diálogo, el día 12 de abril de 2024 se dio cumplimiento al acuerdo suscrito en el Acta de la Primera Reunión de Diálogo, realizando el recorrido por el polígono del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa propuesto por el Ministerio de Cultura.

Para este fin, se convocó a través del presidente comunal, a los representantes acreditados y usufructuarios de la comunidad campesina de Molloccahua que tengan terrenos que estén dentro (superpuestos) del polígono del Complejo Arqueológico Muyuqhawa.

Es así, que desde las 9 am del 12 de abril del presente se realizó el recorrido por todo el poligono propuesto, ubicando cada uno de sus 12 vértices con el uso de un GPS Diferencial de marca Trimble modelo R2.

El día 13 de abril desde las 10 am se llevó a cabo la Segunda Reunión de Diálogo convocando a los veinte representantes acreditados de la comunidad campesina de Molloccahua de acuerdo con su Acta de Evaluación Interna; sin embargo, de la lista solo estaban presentes trece de ellos, solicitando se puedan nombrar reemplazos por los señores Valentina Puma Saico viuda de Phocco, Fermin Phocco Huallpa, Percy Choque Ccapa, Olga Puma Puma, Saturnino Chilo Puma, Eufracio Chilo Chuctaya y Ángel Chilo Puma. Por ello, los representantes acreditados de la Comunidad Campesina Molloccahua acordó reemplazar a estos miembros faltantes por las siguientes personas:

- 1. Alberto Phocco Hualipa DNI 24860698
- 2. Leandra Ccapa Puma DNI 24894595
- 3. Reyna Phocco Puma DNI 43889282
- 4. Jesusita Achiccana Chutaya DNI 24884215
- Gozme Chilo Hacha DNI 42566233

La comunidad campesina Molloccahua señaló en su acta de evaluación interna propuestas a la medida administrativa, a las cuales el Ministerio de Cultura brindó respuestas, conforme se detalla a continuación:

	COMUNIDAD	CAMPESINA MOLLOCCAHUA	
PUNTO	PROPUESTAS	RESPUESTA	ACUERDO
1	La comunidad decide por mayoría por la acción de Carga Cultural, el titular del predio seguirà siendo la comunidad originaria Molloccahua	SI, estamos de acuerdo.  La carga de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, la carga) consiste en solicitar la inscripción de la carga (anotación) en la partida del predio o predios donde se ubica el bien inmueble prehispánico y se sujeta a las disposiciones de la normativa vígente que regule el Patrimonio Cultural de la Nación y las Intervenciones Arqueológicas.	Acuerdo Nº 01  En la resolución viceministerial de declaratoria y aprobación del expediente técnico del Complejo Arqueológico Monumental de Muyuqhawa, se encargará alórgano competente la gestión de inscripción de la carga de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación en la partida Nº 11102177 de titularidad de la comunidad campesina Molloccahua. El ámbito del complejo arqueológico monumental Muyuqhawa seguirá siendo de titularidad de la comunidad campesina Molloccahua. La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco comunicará a través de una carta y entregará la copia del asiento de inscripción de la carga cultural en la partida Nº 11102177 a la comunidad campesina Molloccahua cuando haya concluido la inscripción en registros públicos, en un plazo máximo de tres semanas.

Solow

Página 4 de 11

of the

2	Possessi i a a	1711		
2	Reconocimiento de la Zona Arqueológica Monumental	Si, estamos de acuerdo.	Acuerdo N° 02	7
3	Muyuqhawa		De aprobarse la medida	1
			administrativa la Dirección de	1
			Catastro y Saneamiento	
	¢ .		Físico Legal elevará el	1
			expediente del proyecto de resolución viceministerial que	1
			declare Patrimonio Cultural	1
	1		de la Nación y apruebe el	
			expediente técnico del	
	1		Complejo Arqueológico	
			Monumental de Muyuqhawa a	
			la Dirección General de Patrimonio Arqueológico	
			Inmueble, en un plazo	
	1		máximo de cuatro (04)	
			semanas después de suscrita	
			el Acta de Consulta, Luego,	
	1		dicho acto se comunicará a la	
	1		comunidad campesina de Molloccahua, a través de la	
			Dirección Desconcentrada de	
			Cultura Cusco, mediante una	
	1		carta.	
		ĺ	El Viceministerio de Patrimonio Cultural e	
			Industrias Culturales emitirá	
			la resolución viceministerial	
1			que declara al Complejo	
1	1		Arqueológico Monumental de Muyuqhawa como bien	
1	1		integrante del Patrimonio	
1	1		Cultural de la Nación y	
1			aprueba su expediente	
1			técnico de delimitación. Se notificará una copia de la	Λ
1			Resolución Viceministerial	//
1	1	1	que declara al Complejo	// -
1		1	Arqueológico Monumental de	TO
1			Muyuqhawa como bien integrante del Patrimonio	1
1	1	1	Cultural de la Nación y	
1			aprueba su expediente	
1	1		técnico de delimitación a la comunidad campesina de	
			Molloccahua.	
3	Los ingresos queden dentro de la	La implementación de una tarifa	Acuerdo N° 03	(B)
1	comunidad para su beneficio	de ingreso al Complejo		
	1	Arqueológico Muyuqhawa depende que el monumento	La regulación sobre la Ley N° 31770 que modifica la Ley	
1	1	cuente con acondicionamiento	General del Patrimonio	
		cultural mínimo (habilitación de	Cultural de la Nación sobre	
		circuitos de visita, paneles	los convenios para la	
		informativos, señalética, entre otros) que permita su visita.	administración de bienes	~ /
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	inmuebles prehispánicos	1
1	1			1
		En ese sentido, a la fecha no es	integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite	1
		posible establecer un tarifario al	Cultural de la Nación, permite a los terceros del sector	
			Cultural de la Nación, permite	$\cap$
		posible establecer un tarifario al monumento.  Sobre el beneficio de los ingresos	Cultural de la Nación, permite a los terceros del sector privado, como las comunidades campesínas,	$\int_{-\infty}^{\infty}$
		posible establecer un tarifario al monumento.  Sobre el beneficio de los ingresos para la comunidad estaria sujeto a	Cultural de la Nación, permite a los terceros del sector privado, como las comunidades campesínas, suscribir convenios de	Mol
		posible establecer un tarifario al monumento.  Sobre el beneficio de los ingresos para la comunidad estaria sujeto a la administración del complejo	Cultural de la Nación, permite a los terceros del sector privado, como las comunidades campesínas, suscribir convenios de administración de bienes	Qual
		posible establecer un tarifario al monumento.  Sobre el beneficio de los ingresos para la comunidad estaria sujeto a la administración del complejo arqueológico monumental.  En ese sentido, indicamos que la	Cultural de la Nación, permite a los terceros del sector privado, como las comunidades campesínas, suscribir convenios de administración de bienes inmuebles prehispánicos	fuel
		posible establecer un tarifario al monumento.  Sobre el beneficio de los ingresos para la comunidad estaría sujeto a la administración del complejo arqueológico monumental.  En ese sentido, indicarnos que la Ley N° 31770 que modifica la	Cultural de la Nación, permite a los terceros del sector privado, como las comunidades campesínas, suscribir convenios de administración de bienes	and
		posible establecer un tarifario al monumento.  Sobre el beneficio de los ingresos para la comunidad estaría sujeto a la administración del complejo arqueológico monumental.  En ese sentido, indicamos que la Ley N° 31770 que modifica la Ley General del Patrimonio	Cultural de la Nación, permite a los terceros del sector privado, como las comunidades campesinas, suscribir convenios de administración de bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	and
		posible establecer un tarifario al monumento.  Sobre el beneficio de los ingresos para la comunidad estaría sujeto a la administración del complejo arqueológico monumental.  En ese sentido, indicarnos que la Ley N° 31770 que modifica la	Cultural de la Nación, permite a los terceros del sector privado, como las comunidades campesínas, suscribir convenios de administración de bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  Una vez emitida la regulación	(May
		posible establecer un tarifario al monumento.  Sobre el beneficio de los ingresos para la comunidad estaría sujeto a la administración del complejo arqueológico monumental.  En ese sentido, indicamos que la Ley N° 31770 que modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señala,	Cultural de la Nación, permite a los terceros del sector privado, como las comunidades campesínas, suscribir convenios de administración de bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  Una vez emitida la regulación a los convenios de	(Just
		posible establecer un tarifario al monumento.  Sobre el beneficio de los ingresos para la comunidad estaria sujeto a la administración del complejo arqueológico monumental.  En ese sentido, indicamos que la Ley N° 31770 que modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señala, que:  La administración de los bienes inmuebles prehispánicos	Cultural de la Nación, permite a los terceros del sector privado, como las comunidades campesínas, suscribir convenios de administración de bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  Una vez emitida la regulación a los convenios de administración, en un plazo no mayor de seis meses el	(July
		posible establecer un tarifario al monumento.  Sobre el beneficio de los ingresos para la comunidad estaría sujeto a la administración del complejo arqueológico monumental.  En ese sentido, indicamos que la Ley Nº 31770 que modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señala, que:  La administración de los bienes	Cultural de la Nación, permite a los terceros del sector privado, como las comunidades campesínas, suscribir convenios de administración de bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  Una vez emitida la regulación a los convenios de administración, en un plazo	fuel.

Ju

Afth. Mr.

			120	V	
			de terceros del sector privado mediante convenios de administración, según la regulación que determine el Ministeno de Cultura.  A la fecha no se ha emitido la regulación de los convenios para la administración bienes de inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	remitirá a la comunidad campesina Molloccahua la mencionada regulación. Asimismo, en el mismo plazo, la Dirección de Gestión de Monumentos realizará una capacitación en la comunidad campesina Molloccahua a representantes designados por la comunidad sobre los alcances de la regulación.	
	4	Mantener usos y costumbres de la comunidad dentro del Centro Arqueológico, llimitado	Si, estamos de acuerdo con el uso y costumbres tradicionales de la comunidad.	Acuerdo N° 04  El presente acuerdo de los usos tradicionales dentro del poligono del Complejo Arqueológico Prehispánico Muyuqhawa se encuentra conformado por tres partes:	
				No podrá ampliarse las áreas donde actualmente se realizan los usos tradicionales (chacras de rotación de cultivo, pastoreo, actividades ceremoniales y culturales) dentro del polígono del Complejo Arqueológico Muyuqhawa.	
				2. Se permitirá la limpieza y uso de los ojos de agua ubicados dentro del polígono del Complejo Arqueológico Muyuqhawa sin excavar ni modificar el área arqueológica. Esta actividad deberá contar con el acompañamiento técnico del	A
				jefe de zonas y sitios arqueológicos de la provincia de Espinar en al menos dos oportunidades.  3. En caso la Comunidad Campesina de Molloccahua desee realizar una actividad nueva dentro del polígono del Complejo Arqueológico	De la companya della companya della companya de la companya della
				Muyuqhawa deberá ser autorizada/coordinada por el órgano competente del Ministerio de Cultura. Desacuerdo N° 01	5
ے				Mollocahua no se encuentra de acuerdo con la limitación de uso de tractor para la agricultura que se realiza dentro del polígono del Complejo Arqueológico Prehispánico Muyuqhawa.	ly
				La Comunidad Campesina Mollocahua comunica que deben seguir realizando su actividad tradicional de agricultura con el uso de tractor porque ya no realizan el trabajo agricola con herramientas manuales (chaquitactla), ya que con el uso del tractor es más económico y eficiente (menos	

lale

Página 6 de 11

eff. In

			CFT V	
		praid (a) A Resident A	oras de trabajo y menos ersonal) y esta restricción fecta su sobrevivencia alimentación).  L respecto, la Comunidad ealiza 02 propuestas:  ) Reducción del oligono a fin de poder ontinuar con el uso del ractor para la agricultura.  )) Que se permita el so del tractor y que la comunidad realice actividad de vigilancia de dicho uso acompañado del Ministerio de Cultura.	
			El Ministerio de Cultura responde que el uso de tractor no es un uso compatible para realizarse dentro de los bienes inmuebles prehispánicos, porque genera daños a la evidencia arqueológica expuesta y a la posible evidencia arqueológica soterrada (en subsuelo). Sin embargo, al ser pueblo originario se considera viable el uso agrícola de modo tradicional (sin tractor) en las áreas que a la fecha se vienen usando para este fin. En ese sentido, no es posible continuar con el uso del tractor dentro de los límites del poligono del Complejo Arqueológico Prehispánico Muyuqhawa.	
5	Visita guiada y socialización para poder ver los límites del polígono con un equipo topográfico y/u otro tipo de equipos que permitan verificar los límites, con los usufructuarios y los acreditados por parte de la comunidad.	En un plazo no mayor de dos (02) meses de firmada el acta de la primera reunión de diálogo, el Ministerio de Cultura, a través del órgano competente, realizará la visita guiada y socialización de la información técnica sobre los limites del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa con los representantes acreditados y usufructuarios de la comunidad campesina de Molloccahua que tengan terrenos que esten dentro (superpuestos) del polígono del Complejo Arqueológico Muyuqhawa, con el uso de GPS Diferencial.	Acuerdo N° 05  En un plazo no mayor de dos (02) meses de firmada el acta de la primera reunión de diálogo, el Ministerio de Cultura, a través del òrgano competente, realizará la visita guiada y socialización de la información técnica sobre los límites del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa con los representantes acreditados y usufructuarios de la comunidad campesina de Molloccahua que tengar terrenos que esten dentro (superpuestos) del poligono del Complejo Arqueológico Muyuqhawa, con el uso d GPS Diferencial.	
6	La comunidad pide socialización y visita guiada al Centro Arqueológico y beneficios de trabajos a los afectados y a los comuneros de la comunidad puedan trabajar rotativamente	Sobre la propuesta de socialización y visita guiada al Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa se ha dado respuesta en el punto 3.  Sobre la otra propuesta indicamos que, la medida administrativa es la declaratoria y aprobación del expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumenta	Acuerdo N° 06  El Ministerio de Cultura, través del órgar competente, recomendará las entidades públicas privadas que teng planificado realizar proyect al interior del Comple Arqueológico Monumen	no a o an os ejo tal

John

	, 0
-1-11	Mr.
offel.	1//
17	V

,-	/	
Muyuqhawa, no la ejecución de proyectos de inversión u otras actividades que generen trabajos rotativos.	de personal que pertenezca a la comunidad campesina Molloccahua.	
La emisión de la resolución que declare y apruebe la delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa no implica la formulación y ejecución de proportos de imperión.		
de proyectos de inversión.  Los limites del Complejo Arqueológico Monumental encierran todo el cerro del mismo nombre, donde se registra evidencia arqueológica tanto en las laderas (terrazas) como en la cima (construcciones circulares, muros, portadas, entre otros).  Por tal motivo, no existe sustento técnico para modificar el plano, debido a que la propuesta del Ministerio de Cultura encierra toda la evidencia arqueológica registrada en el âmbito del Complejo Arqueológico Monumental, la cual debe ser protegida.  Sin embargo, debemos resaltar que el Ministerio de Cultura, permitirá que los usos tradicionales (agricultura-sin tractor-, pastoreo y actividades ceremoniales) que actualmente se realizan en áreas determinadas dentro del polígono, se mantengan en la medida que estos no generen riesgo en la conservación del monumento.	Desacuerdo N° 02  En relación, a la propuesta del Ministerio de Cultura sobre delimitación del Complejo Arqueológico Prehispánico Muyuqhawa, el Ministerio de Cultura indica que los límites del Complejo Arqueológico Monumental encierran todo el cerro del mismo nombre, donde se registra evidencia arqueológica tanto en las laderas (terrazas y fragmentos de cerámica) como en la cima (construcciones circulares, muros, portadas, entre otros).  Por tal motivo, no existe sustento técnico para modificar el plano, debido a que la propuesta del Ministerio de Cultura encierra toda la evidencia arqueológica registrada en el ámbito del Complejo Arqueológica registrada en el ámbito del Complejo Arqueológico Monumental, la cual debe ser protegida.  Sin embargo, debemos resaltar que el Ministerio de Cultura, permitirá que los usos tradicionales (agricultura-sin tractor-, pastoreo y actividades ceremoniales) que actualmente se realizan en áreas determinadas dentro del poligono, se mantengan en la medida que estos no generen riesgo en la conservación del monumento.  Por su parte, los representantes acreditados de la Comunidad Campesina Molloccahua refieren que no están de acuerdo con la propuesta de delimitorión del porquesta de delimi	A Company of the comp
	Mínisterio de Cultura porque algunas de sus áreas agricolas se superponen de forma parcial a la propuesta de poligono del Complejo Arqueológico Prehispánico Muyuqhawa y proponen seguir haciendo uso del tractor, ya que con el uso del tractor es más económico y eficiente (menos horas de trabajo y menos personal) y esta restricción afecta su	M
	proyectos de inversión u otras actividades que generen trabajos rotativos.  La emisión de la resolución que declare y apruebe la delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa no implica la formulación y ejecución de proyectos de inversión.  Los limites del Complejo Arqueológico Monumental encierran todo el cerro del mismo nombre, donde se registra evidencia arqueológica tanto en las laderas (terrazas) como en la cima (construcciones circulares, muros, portadas, entre otros).  Por tal motivo, no existe sustento técnico para modificar el plano, debido a que la propuesta del Ministerio de Cultura encierra toda la evidencia arqueológica registrada en el ámbito del Complejo Arqueológico Monumental, la cual debe ser protegida.  Sin embargo, debemos resaltar que el Ministerio de Cultura, permitirá que los usos tradicionales (agricultura-sin tractor-, pastoreo y actividades ceremoniales) que actualmente se realizan en áreas determinadas dentro del polígono, se mantengan en la medida que estos no generen riesgo en la	proyectos de inversión u otras actividades que generen trabajos rotativos.  La emisión de la resolución que declare y apruebe la delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa no implica la formulación y ejecución de proyectos de inversión.  Los limites del Complejo Arqueológico Monumental encierran todo el cerro del mismo nombre, donde se registra evidencia arqueológica tanto en las laderas (terrazas) como en la cima (construcciones circulares, muros, portadas, entre otros).  Por tal motivo, no existe sustento técnico para modificar el plano, debido a que la propuesta del Ministerio de Cultura encierra toda la evidencia arqueológico Monumental, la cual debe ser protegida.  Sin embargo, debemos resaltar que el Ministerio de Cultura, permitirá que los usos tradicionales (agricultura-sin tractor-, pastoreo y actividades ceremoniales) que actualmente se realizan en áreas determinadas dentro del poligono, se mantengan en la medida que estos no generen riesgo en la conservación del monumento.  Sin embargo, debemos resaltar que estos no generen riesgo en la conservación del monumento.  Sin embargo, debemos resaltar que estos no generen riesgo en la conservación del monumento.  Sin embargo, debemos resaltar que el Ministerio de Cultura encierra toda la evidencia arqueológica Morumental, la cual debe ser protegida.  Sin embargo, debemos resaltar que el Ministerio de Cultura encierra toda la evidencia arqueológico Morumental, la cual debe ser protegida.  Sin embargo, debemos resaltar que el Ministerio de Cultura encierra toda la evidencia arqueológico Morumental, la cual debe ser protegida.  Sin embargo, debemos resaltar que el Ministerio de Cultura encierra los que actualmente se realizan en áreas determinadas dentro del poligono, se mantengan en la medida que estos no generen riesgo en la conservación del monumento.  Por su parte, los representantes acreditados de la Comunidad Campesina Moloccabau a refieren que no están de acuerdo con la propuesta de delimitación del finisterio de Cultura encierra los de

Ho

afell. M

En relación con el Acuerdo 7, un acreditado de la comunidad campesina Molloccahua mencionó que el uso del tractor no es una actividad tradicional.

En relación con el segundo desacuerdo, la DSFL precisó el sustento técnico y legal de protección del marco circundante (margen de protección) del Complejo Arqueológico Prehispánico Muyuqhawa. Sobre el mismo comentó que existen evidencias de fragmentos de cerámica, huesos que componen al citado monumento los cuales fueron tomados en cuenta para la elaboración de la propuesta de delimitación del expediente técnico elaborado por el Ministerio de Cultura en el 2016.

Asímismo, una representante acreditada precisa que el desacuerdo en la delimitación va por parte de los usufructuarios (parcelarios), más no de toda la comunidad campesina.

De otro lado con relación a las ocurrencias sucedidas en el transcurso de presente Dialogo:

- Previo al inicio de la Segunda Reunión de Dialogo del proceso de consulta previa, la comunidad solicitó la incorporación y cambio en los representantes acreditados para el presente proceso, los cuales se detallan en el "Acta de nueva Lista de acreditados para la segunda reunión de diálogo".
- Previo al inicio de la lectura de los acuerdos, los especialistas de la DCP hicieron precisiones sobre las implicancias del valor legal del acta de consulta en función a lo que dictan las normas pertinentes sobre el derecho a la consulta previa.
- El dia 12 de abril de 2024 se realizó el recorrido por los 12 vértices del polígono arqueológico. Los representantes acreditados indican que el recorrido no fue realizado de manera correcta, debido a que no todos los participantes estuvieron presentes en la lectura de todos los puntos. Por su parte, el Ministerio de Cultura indica que se realizó la ubicación de todos los vértices utilizando el GPS Diferencial, dando la indicación al inicio que los participantes deberían seguir al operador del equipo geodésico, quien realiza la lectura de los puntos. Se realizó toma de fotos de todos los vértices y los participantes del recorrido colocaron piedras para indicar la ubicación.
  - Los representantes acreditados solicitan suspender la segunda reunión de diálogo y realizar una tercera reunión de diálogo en otra fecha. El Ministerio de Cultura señala que ya ha sustentado la posición técnica, por lo que ya no es necesario realizar una nueva reunión de diálogo con las mismas posiciones.

#### **ASISTENTES:**

## COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOCCAHUA (ACREDITADOS)

- León Constantino Huallpa Chuctaya DNI 24863007
- Porfirio Hacha Huillca DNI 24863489
- 3. Gladys Hualipa Hacha DNI 45302012
- Nicolás Achiccana Chutaya DNI 24879946

A

41

Mo

5. Valentina Puma Zayco viuda de Phocco DNI 24367598 6. Nancy Chilo Hacha DNI 44504925 7. Cicilia Filomena Ccapa Puma DNI 24887785 8. Fermin Phocco Huallpa DNI 24861993 9. Percy Choque Ccapa DNI 74561754 10. Olga Puma Puma DNI 42144607 11. Fasemar Hacha Chuctaya DNI 24875052 12. Enrique Yauli Cuti DNI 24894322 13. Julio Hacha Chani DNI 24894552 14. Cirila Chuctaya Ancco DNI 24886153 15. Saturnino Chilo Puma DNI 40377008 16. Susana Cuti Ccahuana DNI 44980289 17. Eufracio Chilo Chuctaya DNI 24865235 18. Enrique Ccapa Puma DNI 24875052

19. Ángel Chilo Puma DNI 24888894

# 20. Cicilia Cuti Puma DNI 44980289

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL

1. Hellen July Horqque Peñaloza DNI 46189671

Augusto Aguirre Adriatola 45+24703

2. Nadia Vanessa Gamarra Carranza DNI 41370129



1. Edines del Carmen Pebe Ynoquio DNI 42136370,



1. Giovanna Silva Guerra DNI 23981626

2. Jorge Aguilar Egoavil DNI 23841491

3. Bernardo Aparicio Laucata DNI 25060150

## **DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA**

1. Pierina Fiorella Egusquiza Cerrón DNI 45268264

2. Daniel Alexander Juárez Rutty DNI 40384213

#### INTÉRPRETE

1. Hilda Cañari Loaiza DNI 23963630

### **FACILITACIÓN**

1. Felix Palomino Quispe DNI 08205780

Social and on of

Se deja constancia que de los 20 representantes acreditados de la Comunidad Campesina Mollocahua decidieron no firmar el Acta de Consulta, debido a los desacuerdos que constan en la presente acta, cabe señalar que solo una representante acreditada firmó el Acta de consulta en señal de conformidad.

-12